Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4569-2026

PROCESO DC-SSC-CD-CO-031-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE
NIT:	900.146.006-6
OBJETO	APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS."
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, para lo cual se deberá dar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR:	HASTA TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($332.000.000)

Entre los suscritos a saber, **CAROLINA CAMARGO RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el doctor **LUIS EDUARDO BANDERAS FORI,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.499.351 de Santander de Quilichao, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE** con Nit 900.146.006-6 nombrado (a) mediante Decreto No. 0254 del 1 de abril de 2024, y tomó posesión del cargo el día 1 de abril de 2024 según acta No. 046, quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con la Ley 715 de 2011, el Departamento del Cauca, requiere contratar el Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026, contratación que de conformidad con la Resolución 1597 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe realizar prioritariamente con la Red Pública del Departamento del Cauca ubicada

en el territorio. **2.** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*" **3.** Para el efecto el Departamento del Cauca expidió la Resolución No.08815-10-2026 de 20 de octubre de 2026, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que **KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI** Directora técnica de la Dirección de Salud Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, certifica en este caso la capacidad operativa y técnica para la ejecución del PIC departamental por parte de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE,** entidad con personería jurídica, representada legalmente por su respectivo gerente y tiene dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar, cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5.** En tal sentido, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS**. **NOTA:** Los recursos serán ejecutados en las prioridades en salud pública correspondientes los municipios de CALOTO, CORINTO, MIRANDA Y GUACHENÉ. **SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, para lo cual se deberá dar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de hasta TRESCIENTOS **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($332.000.000)** valor al cual se llegó de conformidad con el análisis de precios realizado por la entidad, detalle que se encuentra en el Anexo No. 01: MATRIZ DE ACTIVIDADES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. NORTE 2 valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: **A)** Un anticipo por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($132.800.000), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipo que deberá amortizarse en su totalidad con la primera acta parcial. **B)** Una primera acta parcial equivalente a SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($66.400.000) valor que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 60% de las actividades contratadas. **C)** Una segunda acta parcial y última acta por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($132.800.000) que se cancelará al haberse

ejecutado y recibido a satisfacción el 100% y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos posteriores. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por el Departamento del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **7.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **8.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta de ahorros exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato interadministrativo. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **9.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente contrato interadministrativo. **10.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo).**5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran detalladas con mayor claridad en el ANEXO No. 01 denominado **MATRIZ DE ACTIVIDADES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E NORTE 2**, el cual hace parte integral del presente. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: **1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través del profesional universitario del Programa del Proceso de Gestión de la Salud Pública e Intervenciones Colectivas **YENNY ALEXANDRA DIAZ YACUMAL** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del

Cauca a través de la secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL GERENTE DE LA E.S.E, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean

pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos se encuentran soportados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5762 del 28 de agosto de 2026. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS**: La ESE contratada constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1). - Cumplimiento del contrato**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2).- Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total

del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes**: 1)** Estudios Previos. **2)** Todos los documentos que hacen parte integral de la etapa precontractual. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.